

INABIE

Acta Núm. 0308-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Ramon Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Julio Cesar Santana de León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerard Radhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para designar y aprobar sobre lo siguiente:

Único: Conocer los resultados del sorteo de fecha 9 de agosto de 2022, para el desempate de varias de las ofertas económicas del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0027**; y, en consecuencia proceder a la adjudicación del Lote Núm. 13, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Hermanas Mirabal.

El presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerían los resultados del sorteo de fecha 9 de agosto de 2022, para el desempate de varias de las ofertas económicas del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0027**; y, en consecuencia se procedería a la adjudicación del Lote Núm. 13, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Hermanas Mirabal.

En fecha nueve (9) de agosto de 2022, el Comité conforme a lo decidido mediante el Acta Núm. 0290-2022 de fecha 4 de agosto de 2022, la Notario Pública Licda. Aida del Carmen Hernandez Gloss, se apersonó a las instalaciones del INABIE, y conjuntamente con el Comité de Compras y Contrataciones, realizó el sorteo, en presencia de los oferentes que asistieron y cuyas propuestas quedaron empatadas.

Producto del referido sorteo se determinó que el resultado se presentó de la siguiente forma:

Oferente ganador del sorteo	Lote
Ceeb's Catering, SRL	13

Acta Núm. 0308-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En ese sentido, el Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, señor Gerardo Lagares Montero, indicó que, luego de verificar las recomendaciones de los peritos evaluadores conforme consta en actas anteriores, los resultados del sorteo realizado en fecha nueve (9) de agosto de 2022; y, las ponderaciones de los miembros del Comité, el resultado de la adjudicación del Lote Núm. 13 del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0027 se presentó de la siguiente forma:

Lote	Proveedor	RNC	Raciones	Precio unitario	Monto sin Itbis	Itbis	Monto Adjudicado
13	Ceeb's Catering, SRL		379,692.00	51.24	19,455,418.08	3,501,975.25	22,957,393.33

Indicó el Asesor Legal del Comité que, conforme a las disposiciones del párrafo del artículo 102 del Decreto Núm. 543-12, *el acto administrativo de adjudicación deberá identificar además el reporte de lugares ocupados de las ofertas de todos los participantes, a saber:*

Lote	Oferente	Lugar ocupado
13	Eduy Francis Ynoa Pita	1

En ese sentido, el Asesor legal indicó que, el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06 establece que:

Art. 26.- La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

Igualmente el Asesor Legal, destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité en torno a las adjudicaciones, se circunscriben en el ámbito de los principios de Compras y Contrataciones Públicas establecidos en la Ley Núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

Principio de eficiencia. *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

Principio de transparencia y publicidad. *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

Principio de razonabilidad. *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los*

~
 RD
 f.w
 96.
 j.h.

INABIE

Acta Núm. 0308-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

Inmediatamente, el presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado las ofertas, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso, realizado el sorteo y conocido los resultados, a lo que todos los miembros respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes especialmente el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

Primera Resolución:

*Adjudica al oferente que se detalla en el cuadro a continuación, en el lote especificado, del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0027**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Hermanas Mirabal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación 543-12, a saber:*

g.c.

 Lwo
 RA
 JS.

Lote	Proveedor	RNC	Raciones	Precio unitario	Monto sin Itbis	Itbis	Monto Adjudicado
13	Ceeb's Catering, SRL		379,692.00	51.24	19,455,418.08	3,501,975.25	22,957,393.33

Segunda Resolución:

*Reconoce en la lista de lugares ocupados del Lote Núm. 13 del proceso, de conformidad con el párrafo del artículo 102, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, Decreto Núm. 543-12, a las personas y empresas de referencia Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0027**, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Hermanas Mirabal, a la siguiente persona u empresa:*

INABIE

Acta Núm. 0308-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Lote	Oferente	Lugar ocupado
13	Eduy Francis Ynoa Pita	1

Tercera Resolución:

Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la presente acta a los participantes del sorteo, en apego a las disposiciones legales.

Cuarta Resolución:


Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.

Siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.



Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

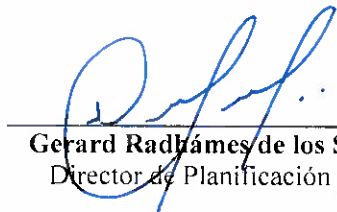




Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor Legal del Comité



Julio César Santana de León
Director Administrativo Financiero



Gerard Radhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo



Rosanna Leticia Alberto Pérez
Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública, Miembro